



Año II Segundo Período Ordinario.	Legislatura XXV del Congreso del Estado de Baja California.	13 de Febrero de 2026	No. 090
--	--	------------------------------	----------------

SESIÓN ESPECIAL



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA
UNIDAD DE CONTRALORÍA
INTERNA

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz

XXV/UCI-AG/ACUERDO/02/2026

ACUERDO POR EL QUE LA UNIDAD DE CONTRALORÍA INTERNA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN SU CARÁCTER DE AUTORIDAD GARANTE EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ESTABLECE DIRECTRICES PARA EL DESAHOGO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN Y DEMÁS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN TRANSFERIDOS, ASÍ COMO PARA LA VERIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.

ANTECEDENTES

- I. El 20 de diciembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de reforma constitucional en materia de simplificación orgánica, mediante el cual se determinó la extinción de diversos organismos constitucionales autónomos, entre ellos el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como la reconfiguración del modelo de autoridades garantes en el país.
- II. El 20 de marzo de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, estableciendo un nuevo marco normativo de coordinación, gestión y tutela de los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales.
- III. En el régimen transitorio del Decreto citado en el antecedente anterior se previó la suspensión temporal de trámites, procedimientos y medios de impugnación en materia de transparencia y datos personales, con excepción de la recepción y atención de solicitudes a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a fin de permitir la adecuación institucional necesaria.
- IV. El 4 de septiembre de 2025 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el Decreto número 139, mediante el cual se reformaron diversas disposiciones de la Constitución local para armonizarla con la Constitución Federal, destacando la extinción del organismo autónomo local en materia de transparencia y la transferencia de sus atribuciones a las autoridades garantes competentes, incluyendo a los Órganos Internos de Control de los Poderes del Estado.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA
UNIDAD DE CONTRALORÍA
INTERNA

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

XXV/UCI-AG/ACUERDO/02/2026

- V. El 12 de diciembre de 2025 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el "Acuerdo relativo a la suspensión de trámites, procedimientos y demás medios de impugnación que se tramitan en el Estado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia", emitido por Transparencia para el Pueblo del Estado de Baja California, estableciendo una suspensión por treinta días hábiles, con las excepciones y condiciones ahí previstas.
- VI. Durante el periodo de suspensión, la Unidad de Contraloría Interna realizó las gestiones administrativas y técnicas necesarias para habilitar la operación institucional como Autoridad Garante del Poder Legislativo en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Buzón SICOM, incluyendo la designación de enlaces, la activación de accesos y la preparación de mecanismos internos mínimos de control, gestión y seguimiento.
- VII. Como parte del proceso de transferencia de asuntos, se recibieron expedientes y constancias para su continuación por esta Autoridad Garante. Se hace constar que parte de la documentación fue remitida en fechas próximas al vencimiento de plazos procedimentales previamente en curso, por lo que resulta necesario reforzar el cotejo documental, la verificación del estado procesal y, en su caso, la integración de constancias indispensables, a fin de preservar la certeza jurídica, la continuidad procedimental y el debido proceso.
- VIII. Mediante Acuerdo XXV/UCI-AG/ACUERDO/01/2026, esta Unidad determinó la conclusión de la suspensión de plazos y términos de los trámites, procedimientos y medios de impugnación a su cargo, por lo que corresponde emitir directrices operativas para el desahogo ordenado, transparente y verificable de los expedientes transferidos.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. La Unidad de Contraloría Interna del Poder Legislativo del Estado de Baja California es competente para conocer, sustanciar y resolver, en el ámbito de su adscripción, los recursos de revisión y demás medios de impugnación en materia de acceso a la información pública y protección de datos



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA
UNIDAD DE CONTRALORÍA
INTERNA

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz

XXV/UCI-AG/ACUERDO/02/2026

personales, así como para verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia del propio Poder Legislativo, conforme al marco constitucional y legal aplicable, y a las disposiciones de organización interna.

SEGUNDO. Finalidad del acuerdo. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer directrices mínimas, claras y verificables para:

- a) El desahogo de los expedientes transferidos con motivo de la extinción del organismo garante local, incluyendo aquellos en trámite, pendientes de admisión o en fase de cumplimiento; y
- b) La planeación y ejecución de las verificaciones de obligaciones de transparencia, garantizando continuidad procedimental, debido proceso, tutela efectiva y máxima publicidad, sin menoscabo de la protección de datos personales.

TERCERO. Certeza jurídica y continuidad procedimental. Para evitar afectaciones al ejercicio de derechos fundamentales y asegurar la regularidad de las actuaciones, resulta indispensable adoptar un esquema de organización por etapas, cotejo e integración de constancias, priorización por riesgo de vencimiento de plazos y mecanismos de seguimiento interno. Ello permitirá una transición ordenada, en condiciones de legalidad, objetividad y proporcionalidad.

ACUERDA

PRIMERO. Aprobación. Se aprueban las directrices para el desahogo de los recursos de revisión y demás medios de impugnación en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales del Poder Legislativo del Estado de Baja California, así como para la verificación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia, en los términos del presente Acuerdo.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA
UNIDAD DE CONTRALORÍA
INTERNA

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz

XXV/UCI-AG/ACUERDO/02/2026

SEGUNDO. Clasificación inicial. Para efectos de organización y seguimiento, la Contraloría Interna realizará:

- a) El inventario y registro de los asuntos recibidos;
- b) El cotejo de constancias y determinación del estado procesal; y
- c) La clasificación por etapas conforme al resolutivo TERCERO del presente Acuerdo.

El inventario deberá permitir identificar folio de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), las partes, la materia, actos impugnados, fecha de interposición y plazos en curso.

TERCERO. Ruta de desahogo por etapas. El desahogo de los expedientes se realizará, de manera enunciativa mas no limitativa, conforme a las etapas siguientes:

Primera etapa. Expedientes en fase de resolución o de cumplimiento.

- Dictado, notificación y, en su caso, engrose y firma de resoluciones pendientes.
- Trámite y seguimiento de las etapas de cumplimiento: requerimientos, acuerdos de cumplimiento, determinaciones de cumplimiento, en cumplimiento o incumplimiento.
- En su caso vista a la Autoridad Investigadora de la Contraloría Interna del Poder Legislativo.

Segunda etapa. Expedientes pendientes de admisión.

- Emisión de acuerdos de radicación y/o admisión, prevención o desechamiento, según corresponda.
- Identificación de promociones pendientes de acordar y emisión de determinaciones conducentes.
- Regularización de notificaciones pendientes, garantizando el derecho de audiencia y defensa.

Tercera etapa. Expedientes en substanciación.

- Continuación de la instrucción: requerimientos de informe, alegatos, pruebas y demás diligencias necesarias.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA
UNIDAD DE CONTRALORÍA
INTERNA

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz

XXV/UCI-AG/ACUERDO/02/2026

- Cierre de instrucción y turno para resolución, conforme al marco normativo aplicable.

CUARTO. Cotejo, integración y regularización. Cuando se adviertan omisiones o inconsistencias en los expedientes transferidos, se deberá:

- a) Dejar constancia del faltante;
- b) Requerir, en su caso, la remisión de documentación a la autoridad o unidad que corresponda; y
- c) Adoptar medidas de regularización que aseguren el debido proceso.

En todo caso, las actuaciones deberán privilegiar la certeza jurídica, la continuidad procedimental y la tutela efectiva de los derechos.

QUINTO. Notificaciones y medios oficiales. Las notificaciones y comunicaciones procesales se practicarán a través de los medios habilitados en la Plataforma Nacional de Transparencia y el Buzón SICOM, respectivamente, así como por los medios complementarios previstos en la normativa aplicable, dejando constancia íntegra en el expediente electrónico o físico que corresponda.

SEXTO. Verificación de obligaciones de transparencia. La verificación del cumplimiento de obligaciones de transparencia del Poder Legislativo se desarrollará en tres etapas:

- **Primera etapa:** Dictaminación de tablas de aplicabilidad.
- **Segunda etapa:** acompañamiento y capacitación institucional para unidades responsables, con enfoque preventivo y de mejora.
- **Tercera etapa:** implementación de formato interno de revisión, calendarización y emisión de determinaciones o recomendaciones, sin perjuicio de las medidas que legalmente procedan.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA
UNIDAD DE CONTRALORÍA
INTERNA

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz

XXV/UCI-AG/ACUERDO/02/2026

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en la Gaceta Parlamentaria del Congreso del Estado de Baja California.

SEGUNDO. Notifíquese el presente dictamen a las Unidades de Transparencia correspondientes para los efectos conducentes. Publíquese en la Gaceta Parlamentaria y, para efectos de máxima publicidad, colóquese un hipervínculo visible en el micrositio de la Unidad de Contraloría Interna, en el apartado respectivo.

TERCERO. La interpretación para efectos administrativos del presente Acuerdo corresponde a la Titularidad de la Unidad de Contraloría Interna, sin perjuicio de las determinaciones que, en cada expediente, se emitan conforme a la normativa aplicable.

ATENTAMENTE



CONTRALORIA INTERNA
DEL CONGRESO DEL ESTADO

MTRO. HUGO CÉSAR AMADOR NUÑEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE CONTRALORÍA INTERNA DEL
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
EN CARÁCTER DE AUTORIDAD GARANTE